

## AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILLANO (NAVARRA)

---

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE<br/>AYUNTAMIENTO<br/>el 15 de junio de 2019</b> |                              |
| Hora de celebración: 13:30 horas  |                              |
| Lugar: Casa Consistorial de Guirguillano  |                              |
| Tipo de Sesión: <b>EXTRAORDINARIA<br/>CONSTITUTIVA</b>  | Convocatoria: <b>PRIMERA</b> |

### **Señores Asistentes:**

#### **Concejales:**

- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO.
- RUBÉN SENOSIÁIN URBISTONDO.
- IÑAKI SALVADOR LAZCOZ.

#### **Secretario:**

- MIKEL OSCÁRIZ ZABACO.

En Echarren de Guirguillano, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 15 de junio de 2019, concurren los Concejales electos en las elecciones celebradas el día 26 de Mayo de 2019.

Los Concejales asistentes que se expresan al inicio, constituyen la totalidad de los Concejales electos, con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio.

### **FORMACIÓN DE LA MESA**

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, quedando integrada por:

FCO. JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO, Concejales asistente de mayor edad, como Presidente; por RUBÉN SENOSIÁIN URBISTONDO, Concejales de menor edad y por MIKEL OSCÁRIZ ZABACO, Secretario de la Corporación.

A continuación, el Secretario, da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que se establece el régimen de constitución de las Corporaciones Locales, seguidamente da lectura al acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Estella en lo que afecta a los concejales electos.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas, contrastándolas con el contenido del acta de proclamación de candidatos electos para este municipio.

Encontradas conformes dichas credenciales, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, y cumpliéndose con el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece la necesidad de que asistan al acto la mayoría absoluta de los concejales electos, se declara constituida la Corporación Municipal.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los electos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figuran en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona, jurando don Francisco Javier López de San Román y don Rubén Senosiáin, y don Iñaki Salvador Lazcoz prometiéndolo, la fórmula establecida.

### **ELECCIÓN DE ALCALDE**

Acto seguido, el Sr. Secretario, de orden del Sr. Presidente, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Los Concejales candidatos para el cargo de Alcalde, son los siguientes:

D. FCO. JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO.

D. RUBÉN SENOSIÁIN URBISTONDO.

D. IÑAKI SALVADOR LAZCOZ.

Los Sres. Concejales van siendo llamados por el Sr. Secretario, depositando su voto en la urna preparada al efecto.

Terminada la votación, seguidamente, la Mesa de Edad procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

|                   | En letra | En número |
|-------------------|----------|-----------|
| - Votos emitidos  | tres     | 3         |
| - Votos válidos   | tres     | 3         |
| - Votos en blanco | cero     | 0         |
| - Votos nulos     | cero     | 0         |

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO: tres votos.

En consecuencia, siendo tres el número de Concejales, por unanimidad, resulta elegido D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO, y desde este momento queda proclamado Alcalde.

Aceptado el cargo, y prestado juramento de cumplir fielmente las obligaciones del mismo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO ocupa la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V ° B °  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. FCO. JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO

Fdo. MIKEL OSCÁRIZ ZABACO